

POLÍTICA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento contempla las directrices orientadoras de funcionamiento interno de la Política Institucional para la igualdad de oportunidades para personas con discapacidad del Colegio Universitario de Limón (Cunlimón) es la medida administrativa que asume la máxima jerarquía institucional en cumplimiento de la Ley N° 7600, para garantizar el acceso a los servicios y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

2. AUTORIDAD DE EMISIÓN Y VIGENCIA

La Política Institucional para la Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad ha sido formulada por la Comisión Institucional de Accesibilidad y Discapacidad “CIAD” y la Comisión Especializada de Empleo y Discapacidad “CEED”, aprobada por el Consejo de Decanatura el 21 de septiembre del 2023.

Este documento entrará en vigencia a partir del momento en que sea aprobado debiendo cumplir con el proceso de comunicación, de divulgación establecido y se notifique a las personas funcionarias su oficialización.

3. ALCANCE

En la presente Política de Igualdad de Oportunidades del Cunlimón se establece la regulación en la aplicación de atención a personas con discapacidad, en el marco de la Ley 7600 “Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad en Costa Rica” que garantiza la igualdad de oportunidades, de las personas con necesidad de un apoyo, tanto en el ámbito educativo como en el ámbito laboral, que permita el acceso a la oferta de todos los servicios que presta la institución.

4. DEFINICIONES

Para efectos de la presente Política, se establecen las siguientes definiciones conforme al ordenamiento jurídico vigente:

- **Ajustes razonables:** Se entenderán como las modificaciones y las adaptaciones necesarias y adecuadas del entorno laboral y académico, que no impongan una carga

desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, con el fin de garantizar a las personas con discapacidad el goce o el ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

- **Certificación de la condición de discapacidad:** Será constatable la condición de discapacidad en una persona por medio de la certificación que emita el Consejo Nacional de las Personas con Discapacidad (CONAPDIS) conforme al decreto ejecutivo N° 40727-MP-MTSS de creación del Servicio de Certificación de la Discapacidad.
- **Comisión Institucional sobre Accesibilidad y Discapacidad (CIAD):** Comisión Institucional constituida por disposición de la Ley N° 9171 que tiene como objetivo orientar el cumplimiento, en el Cunlimón, de las disposiciones legales relativas a los derechos de las personas con discapacidad. Además, funge como instancia técnica en discapacidad para cada una de las instituciones en las que esté presente.
- **Comisión Especializada de Empleo y Discapacidad (CEED):** Es la comisión a nivel institucional constituida de conformidad con la Ley N° 8862 y su reglamento, con la finalidad de realizar acciones tendientes al efectivo cumplimiento de lo dispuesto en esta norma.
- **Discapacidad:** Es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.
- **Equiparación de condiciones:** Proceso de ajuste del entorno, los servicios, las actividades, la información, las comunicaciones, la documentación, las actitudes, entre otros, a las necesidades de las personas, en particular a las personas con discapacidad.
- **Información y comunicación accesibles:** Todas las acciones que facilitan el intercambio de información a nivel interpersonal, el acceso a la producción y el uso de los mensajes (visuales, audibles, táctiles, entre otros), así como el manejo de una imagen inclusiva, real y positiva de la persona con discapacidad.
- **Personas con discapacidad:** Incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas,

mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

- **Producto de apoyo:** Cualquier producto (incluidos los dispositivos, el equipo, la tecnología, los instrumentos y el software) fabricado especialmente o disponible en el mercado, utilizado por o para personas con discapacidad, con el fin de facilitar la participación; proteger, apoyar, entrenar, medir o sustituir funciones/estructuras corporales y actividades, así como prevenir deficiencias y limitaciones en la actividad o restricciones en la participación en el entorno laboral.
- **Servicios de orientación y apoyo:** Son los servicios que la institución debe proporcionar a las distintas instancias administrativas y políticas que la integran y a sus personas funcionarias, docentes y población estudiantil, con el propósito de lograr la más adecuada orientación y seguimiento a favor de la plena inclusión de las personas con discapacidad.
- **Servicio de apoyo educativo:** Ayudas técnicas, equipo, recursos auxiliares, asistencia personal y servicios de educación especial requeridos por la persona con discapacidad para aumentar su grado de autonomía y garantizar oportunidades equiparables de acceso al desarrollo.
- **Ayuda técnica:** Elemento requerido por una persona con discapacidad, para mejorar su funcionalidad y garantizar su autonomía en el entorno de la educación parauniversitaria.
- **Adecuación curricular y de acceso:** Son los ajustes que se realizan en el proceso de enseñanza y las ayudas técnicas que permiten al estudiante el acceso a la educación.

5. OBJETIVO DE LA POLÍTICA

La presente Política Institucional para la Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad en el Cunlimón constituye un marco vinculante de acción para la gestión institucional, con el fin de brindar el acceso a los servicios y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

Se pretende mediante el apoyo de las normativas existentes brindar atención integral (adecuación laboral o adecuación educativa), frente a una discapacidad temporal o definitiva, congénita o sobrevenida. Además de la prevención ante situaciones de riesgo individual o colectivo.

6. CONTENIDO

En acatamiento a la normativa vigente en el país sobre derechos de personas con discapacidad, el Cunlimón promueve y se compromete en brindar igualdad de oportunidades a personas con discapacidad, por medio de la presente Política Institucional. Además, la organización estipula como principios orientadores y filosofía organizacional lo siguiente:

6.1.Misión de la organización

Somos generadores de capacidades humanas que fortalecen el espíritu de superación y emprendedor de los y las estudiantes para propiciar nuevas y mejores oportunidades con el fin de mejorar su calidad de vida.

6.2.Visión de la organización

Ser la mejor opción de excelencia formativa, capacitación especializada y técnica, orientada a impulsar el desarrollo socio cultural y económico de la región Huetar Caribe.

6.3.Valores de la organización

Calidad

La búsqueda de la perfección en el trabajo que se realiza y el deber con la mejora continua en los procesos de trabajo y los servicios que se prestan.

Integridad

Conducta mostrada y rectitud probada en todos los actos personales, coherentes con la forma de vivir y actuar de cada colaborador en su vida y particularmente en su trabajo.

Excelencia

Aspiración del colectivo organizacional por dar lo mejor de cada uno para el logro del cometido institucional.

Innovación

Búsqueda constante para la creación y puesta en práctica de nuevas y mejores formas de servir y generar valor hacia la sociedad.

Compromiso

Actitud de llevar a cabo lo pactado, viviendo plenamente la actividad institucional y su valor agregado a la sociedad

7. MARCO LEGAL VINCULANTE

El Cunlimón adopta la presente Política Institucional para Igualdad de Oportunidades de las personas con discapacidad en virtud de las siguientes consideraciones legales:

- Las personas con discapacidad tienen el derecho de participar plena y efectivamente en la sociedad sin discriminación alguna, así reconocido por los diversos instrumentos de protección de los derechos humanos tales como: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo; todos estos instrumentos ratificados por la República de Costa Rica.
- El artículo 33 de la Constitución Política de la República de Costa Rica reconoce que toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana.
- El artículo 56 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece el derecho al trabajo para todas las personas, así como la obligación del Estado de procurar que todas tengan ocupación honesta y útil.

- La Ley N° 7600 (1996), Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, declara de interés público el desarrollo integral de la población con discapacidad, en iguales condiciones de calidad, oportunidad, derechos y deberes que el resto de los habitantes.
- La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las Personas con Discapacidad (Ley N° 7948, 1999), plantea la adopción de medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole para prevenir y eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades.
- El artículo 4 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley N° 8661, 2008), establece una serie de obligaciones estatales dirigidas a asegurar la igualdad y la equidad para las personas con discapacidad. Entre estas se encuentran la obligación de emprender acciones legislativas y Times New Roman administrativas tendientes a la eliminación de la exclusión y la discriminación de las personas con discapacidad, así como el pleno y efectivo cumplimiento de sus derechos humanos, entre ellos el derecho al trabajo.
- El artículo 27 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece que el Estado debe reconocer el derecho de las personas con discapacidad a trabajar en igualdad de condiciones con las demás; en un mercado y entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad, a efectos de prohibir toda discriminación en la selección y contratación, propiciando la continuidad en el empleo, la promoción profesional y garantizando condiciones de trabajo seguras y saludables.
- La Reforma Procesal Laboral, (Ley N° 9343, 2017), señala la prohibición de toda discriminación en el trabajo por razones de edad, etnia, sexo, religión, raza, orientación sexual, estado civil, opinión política, ascendencia nacional, origen social, filiación, discapacidad, afiliación sindical, situación económica o cualquier otra forma análoga de discriminación, incluso desde el proceso de reclutamiento y selección. Incluye causal de discriminación por discapacidad.

- La Política Nacional de Discapacidad 2011-2030 establece en su Eje: Desarrollo de capacidades para la promoción y exigibilidad de derechos de las personas con discapacidad, el tema de Acceso al empleo y al trabajo, y el lineamiento: “Garantizar a las personas con discapacidad y sus familias, el acceso a empleo decente e inclusivo, la formación para el trabajo, las opciones para el desarrollo de emprendimientos, el autoempleo y la generación de ingresos; adaptados a las necesidades y características en igualdad de condiciones que el resto de la población”, por lo que la institucionalidad pública debe cumplir con esta política de carácter nacional.
- El Poder Ejecutivo ha reconocido en reiteradas ocasiones la importancia de incorporar los derechos de las personas con discapacidad como parte transversal y esencial del desarrollo inclusivo de nuestra sociedad.

8. PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA POLÍTICA

Los principios que orientan la presente Política son los siguientes:

- **Igualdad de oportunidades:** principio que reconoce la importancia de las diversas capacidades y necesidades del individuo. Las cuales deben constituir la base de la planificación de la sociedad con el fin de garantizar que las personas cuenten con igualdad de oportunidades de acceso y participación en circunstancias idénticas.
- **No discriminación por motivos de discapacidad:** se entenderá discriminación por motivos de discapacidad cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.
- **Plena participación:** establece el derecho de las personas con discapacidad a incidir e intervenir en la toma de decisiones públicas, así como en la planificación, evaluación y fiscalización de las acciones, políticas, planes, servicios y programas de las instituciones públicas.
- **Accesibilidad:** organización y ajuste del entorno físico, las comunicaciones,

tecnologías, normas y procedimientos para que sean accesibles e inclusivos para todas las personas, incluyendo a las personas con discapacidad, atendiendo para ello las necesidades de las personas y los ajustes razonables.

- **Calidad de vida en el ámbito laboral:** la conjunción de las condiciones requeridas por las personas, con relación a dichas necesidades fundamentales que representan el núcleo de las dimensiones de la vida de cada uno: bienestar emocional, relaciones interpersonales, bienestar material, desarrollo personal, bienestar físico, autodeterminación, inclusión social y derechos.
- **La igualdad entre el hombre y la mujer:** se reconoce la igualdad que existe entre las personas indistintamente de su sexo.
- **El principio de la no violencia:** prevenir, sancionar y erradicar la violencia estructural que se da cuando se invisibiliza e ignora las necesidades de las personas con discapacidad, tanto en los servicios educativos como administrativos.
- **Respeto a la diversidad:** evidenciar las diferencias de los seres humanos según edad, género, orientación sexual, etnia, religión, condición económica, situación geográfica, discapacidad, etc., reconociendo que los intereses, necesidades y percepciones de esta diversidad de seres humanos son igualmente diferentes.

9. DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA

El Cunlimón se compromete a promover la Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad, mediante la implementación de las siguientes acciones:

- a) Incluir en los reglamentos, políticas, planes, programas, proyectos y servicios que ofrece el Cunlimón, los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad para las personas con discapacidad que se desempeñen en la institución, docentes, población estudiantil y público en general.
- b) Evaluar periódicamente, en los Planes Anuales Operativos (objetivos, metas y actividades) y en el Plan Estratégico Institucional, el cumplimiento de lo referente al principio de igualdad de oportunidades para personas con discapacidad.
- c) Revisar periódicamente las disposiciones reglamentarias y de funcionamiento externas y/o internas, con el fin de asegurar que no contengan medidas

discriminatorias o que impidan el acceso de las personas con discapacidad a los servicios institucionales.

- d) Prestar los productos de apoyo (incluidos los dispositivos, el equipo, la tecnología, los instrumentos y el software) fabricados especialmente o disponibles en el mercado, utilizados por o para personas con discapacidad dentro de las instalaciones del Cunlimón, con el fin de facilitar la participación; proteger, apoyar, entrenar, medir o sustituir funciones/estructuras corporales y actividades, así como prevenir deficiencias y limitaciones en la actividad o restricciones en la participación en el entorno académico y/o laboral, en vinculación con lo dispuesto en el Reglamento para el Control de Activos e Inventarios del Cunlimón y otros reglamentos aplicables de la institución.
- e) Ajustar la reglamentación relativa a los procesos que puedan afectar de forma directa los principios de accesibilidad e igualdad de oportunidades, como lo son el reclutamiento, selección y promoción de personal, temas de salud ocupacional, construcción y remodelación de obras, a lo prescrito en la Ley Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, N° 7600 y al Reglamento a la Ley de Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público, N° 8862.
- f) Incluir en los programas de divulgación, información y capacitación anuales, de contenidos referentes a la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, N° 7600, así como, otras normativas afines, con el propósito de alcanzar a todo el personal del Cunlimón.
- g) Promover que la institución cuente con la infraestructura adecuada para el cumplimiento de la Ley N° 7600 en las diferentes instalaciones del Cunlimón.
- h) Organizar y promover la provisión de servicios de apoyo y equipo que requiera el personal de la institución y las personas estudiantes con discapacidad.
- i) Garantizar el seguimiento y monitoreo de la Política de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, mediante la elaboración de los informes anuales efectuados por las Comisiones CIAD y CEED del Cunlimón, para velar por el cumplimiento de la política y generación de recomendaciones basadas en el principio de la mejora continua, con el apoyo de la administración institucional.

10. RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN:

- **Decanatura:** Asegurar los recursos necesarios para implementar una adecuada gestión de igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad en el Cunlimón, según los Planes Anuales Operativos y el Plan Estratégico Institucional.
- **Direcciones de Área:** Generar las directrices correspondientes para asegurar la incorporación del aspecto de igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en todos los procesos administrativos.
- **Comisión Institucional de Accesibilidad y Discapacidad:** Orientar a la institución en la aplicación de la normativa vinculada a las personas con discapacidad y brindar criterio técnico sobre el tema.
- **Comisión Especializada de Empleo y Discapacidad:** Brindar apoyo en la aplicación de la normativa vinculante de la Ley 8862, para el cumplimiento de la inclusión e igualdad de oportunidades. Además, brindar recomendaciones para la identificación y adaptación de los servicios de personas usuarias con discapacidad.
- **Personas funcionarias del Cunlimón:** Velar que se respeten los derechos de todas las personas que conforman la fuerza laboral del Cunlimón, cumpliendo cabalmente con la política de igualdad de oportunidades e inclusión laboral de las personas con discapacidad en las responsabilidades y actividades que le son asignadas.